



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0273-2025-UNJFSC

Huacho, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025- 020261, de fecha 11 de marzo del 2025; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por el administrado **CESAR FILOGONIO GAVIRIA HENRIQUEZ**, respecto a la solicitud de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su señor padre; Informe N° 0085-2025-URP, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0272-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 003604-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0273-2025-UNJFSC

Huacho, 31 de marzo de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, el administrado **CESAR FILOGONIO GAVIRIA HENRIQUEZ**, solicita “(...) subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto ante el fallecimiento de su señor padre **ALBERTO GAVIRIA VELIZ**, (...) sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de DNI, del recurrente
- Acta de Defunción; expedida por la RENIEC
- Partida de nacimiento del administrado
- Boleta de Venta Electrónica N° EB01-234
- Acta de conformidad de actualización de legajos

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral 3.1. “Fijese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario” y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia (...)”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0085-2025-URP, la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que “(...)Teniendo en cuenta que el deceso de Don (ña): **GAVIRIA VELIZ ALBERTO**, servidor administrativo, categoría Nombrado, se produjo el 23 febrero del 2025, vínculo familiar que se acredita con la presentación de la Acta de Nacimiento y el Certificado de Defunción General emitidos por el RENIEC. (...) En base a lo expuesto, se resume:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D. S. N° 3 4 1- 2 0 19 - EF, Ar t . 3 . num 3 . 1.	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3.000.00

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0272-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: “(...) PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por **GAVIRIA HENRIQUEZ CESAR FILOGONIO**, (...) SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0273-2025-UNJFSC

Huacho, 31 de marzo de 2025

presupuestal de la Institución, en el monto señalado en el INFORME N° 0085-2025-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones,(...)”.

Que, mediante Oficio N° 00210-2025-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: “(...) de acuerdo al INFORME N°0272-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 18 de marzo de 2025, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por GAVIRIA HENRIQUEZ CESAR FILOGONIO, (...)”.

Que, el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N° 0483-2025-EA-UPyEP/OPyP-UNJFSC; indica que: “Para manifestar que el Proveído N° 0416-2025-EA-UPyEP/OPyP especifica que:”...El presente será atendido con cargo a la indicada certificación en el entendido que el gasto se afectará a la Certificación N°000016, en cuanto al monto a otorgar al beneficiario por norma corresponde S/3,000.00. Se sugiere que se tome el debido conocimiento, (...)”.

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 004157-2025-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que, “(...) De acuerdo a los documentos técnicos 0085-2025-URP-ORRH, INFORME N° 0272-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000210-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003604-2025-R-UNJFSC, de fecha 20 de marzo del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gasto de Sepelio, promovido por el administrado **CESAR FILOGONIO GAVIRIA HENRIQUEZ**, ante el deceso de su señor padre **ALBERTO GAVIRIA VELIZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la atención económica por concepto de sepelio y luto, solicitado por el administrado **CESAR FILOGONIO GAVIRIA HENRIQUEZ**, será atendido conforme a lo señalado en el Proveído N° 0483-2025-EA-UPyEP/OPyP-UNJFSC; el Jefe de la Unidad Programación y Evaluación



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0273-2025-UNJFSC

Huacho, 31 de marzo de 2025

Presupuestal, y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/-